



**RÉGIMEN DE ASIGNACIONES FAMILIARES PARA DOCENTES DE PLANTA FUNCIONAL
LEY N° 6457 GCABA**

VALORES CORRESPONDIENTES AL PERIODO ENERO-JUNIO 2025

ASIGNACIÓN DE PAGO ÚNICO	RANGO DE INGRESOS*		RANGO DE INGRESOS*		RANGO DE INGRESOS*	
	\$107.293,33 - \$990.399,99	\$990.400,00 - \$1.444.333,30	\$1.444.333,31 - \$1.890.013,25			
MATRIMONIO O UNIÓN CONVIVENCIAL	\$ 110.390,87	\$ 110.390,87	\$ 110.390,87	\$ 110.390,87	\$ 110.390,87	\$ 110.390,87
NACIMIENTO DE HIJO/A	\$ 74.059,70	\$ 74.059,70	\$ 74.059,70	\$ 74.059,70	\$ 74.059,70	\$ 74.059,70
NACIMIENTO DE HIJO/A CON DISCAPACIDAD	\$ 92.923,96	\$ 92.923,96	\$ 92.923,96	\$ 92.923,96	\$ 92.923,96	\$ 92.923,96
ADOPCIÓN O GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN	\$ 439.467,47	\$ 439.467,47	\$ 439.467,47	\$ 439.467,47	\$ 439.467,47	\$ 439.467,47
ADOPCIÓN O GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN MENORES CON DISCAPACIDAD	\$ 439.467,47	\$ 439.467,47	\$ 439.467,47	\$ 439.467,47	\$ 439.467,47	\$ 439.467,47
VIOLENCIA DE GÉNERO	\$ 255.715,57	\$ 255.715,57	\$ 255.715,57	\$ 255.715,57	\$ 255.715,57	\$ 255.715,57
ASIGNACIÓN DE PAGO MENSUAL						
ASIGNACIÓN POR EMBARAZO	\$ 42.619,26	\$ 25.851,03	\$ 25.851,03	\$ 25.851,03	\$ 13.274,85	\$ 13.274,85
POR CÓNYUGE O CONVIVIENTE	\$ 15.370,88	\$ 15.370,88	\$ 15.370,88	\$ 15.370,88	\$ 15.370,88	\$ 15.370,88
POR HIJO/A	\$ 42.619,26	\$ 25.851,03	\$ 25.851,03	\$ 25.851,03	\$ 13.274,85	\$ 13.274,85
POR HIJO/A CON DISCAPACIDAD	\$ 145.324,70	\$ 92.225,29	\$ 92.225,29	\$ 92.225,29	\$ 92.225,29	\$ 92.225,29
ASIGNACIÓN DE PAGO ANUAL						
ANUAL COMPLEMENTARIA POR HIJO/A MENOR DE 4 AÑOS	\$ 53.099,41	\$ 53.099,41	\$ 53.099,41	\$ 53.099,41	\$ 53.099,41	\$ 53.099,41
ANUAL COMPLEMENTARIA POR HIJO/A MENOR DE 4 AÑOS CON DISCAPACIDAD	\$ 93.622,64	\$ 93.622,64	\$ 93.622,64	\$ 93.622,64	\$ 93.622,64	\$ 93.622,64
ANUAL POR AYUDA ESCOLAR	\$ 53.099,41	\$ 53.099,41	\$ 53.099,41	\$ 53.099,41	\$ 53.099,41	\$ 53.099,41
ANUAL POR AYUDA ESCOLAR HIJO/A CON DISCAPACIDAD	\$ 93.622,64	\$ 93.622,64	\$ 93.622,64	\$ 93.622,64	\$ 93.622,64	\$ 93.622,64

***ALGUNAS CONSIDERACIONES:**

I. LOS VALORES DE LOS RANGOS DE INGRESOS SE APLICAN SOBRE EL SALARIO BRUTO.

II. CUANDO SE HABLA DE "INGRESOS" SE HACE REFERENCIA AL INGRESO PERSONAL, **NO** AL INGRESO DEL GRUPO FAMILIAR.

III. A AQUELLOS/AS DOCENTES QUE HASTA EL MOMENTO PERCIBÍAN ASIGNACIONES FAMILIARES BAJO LA LEY ANTERIOR Y QUE, EN VIRTUD DEL TOPE QUE ESTIPULA LA NUEVA LEY, QUEDAN EXCLUIDOS/AS DEL RÉGIMEN, SE LES SEGUIRÁ LIQUIDANDO UNA SUMA MENSUAL O ANUAL, SEGÚN CORRESPONDA, CUYO VALOR SERÁ IGUAL AL MONTO QUE HAYAN DEJADO DE PERCIBIR.

ESTE IMPORTE SE ABONARÁ BAJO LA DENOMINACIÓN "COMPENSACIÓN RESIDUAL SALARIO FAMILIAR". SERÁ FIJO, NO REMUNERATIVO Y NO BONIFICABLE. LA ASIGNACIÓN COMPLEMENTARIA ANUAL POR VACACIONES NO INTEGRARÁ LA "COMPENSACIÓN RESIDUAL SALARIO FAMILIAR".